

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicado: 2021-00094 UMH
Demandante: JULIA EDITH FONTECHA TIRADA
Demandada: HER. IND. DE MAURICIO ZAMANATE MARTINEZ

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO No. 43

De conformidad con lo dispuesto en el art. 370 del C.G.P., se deja a disposición de la parte demandante por el término de CINCO (05) días, las EXCEPCIONES presentadas por la parte demandada.

El presente traslado se fija hoy, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023) siendo las ocho de la mañana (8:00am)

VENCE: 26 de octubre de 2023 – 05:00 p.m.

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

Rad. 2021-00094

RV: CONTESTACION DEMANDA DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO DE JULIA EDITH FONTECHA CONTRA CESAR CAMILO ZEMANATE Y OTROS- RADICACIÓN: 2021-0094-00

Yuranny Garcés <yuracomercio@hotmail.com>

Mar 30/08/2022 11:03 AM

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Estimado Juzgado 09 de Familia

Cordial saludo,

Dando alcance al RADICACIÓN: 2021-0094-00 envío la contestación de la demanda y anexo documento para los trámites pertinentes.

Cordialmente,

Hailyn Garcés A.

De: Yuranny Garcés <yuracomercio@hotmail.com>

Enviado: lunes, 29 de agosto de 2022 6:29 p. m.

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO DE JULIA EDITH FONTECHA CONTRA CESAR CAMILO ZEMANATE Y OTROS- RADICACIÓN: 2021-0094-00

Estimado Juzgado 09 de Familia

Cordial saludo,

Dando alcance al RADICACIÓN: 2021-0094-00 envío la contestación de la demanda y anexo documento para los trámites pertinentes.

Cordialmente,

Hailyn Garcés A.

De: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 29 de agosto de 2022 12:32 p. m.

Para: Yuranny Garcés <yuracomercio@hotmail.com>

Asunto: RE: NOTIFICACION TELEGRAMA - RADICADO 2021-00094

Cordial saludo, atendiendo la solicitud se remite nuevamente link del expediente digital el cual estará visible hasta el 01 de septiembre.

[76001311000920210009400](#)

Cordialmente,

Lorena Salazar González
Secretaria Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 12 PM y de 1:00 PM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Yuranny Garcés <yuracomercio@hotmail.com>

Enviado: lunes, 29 de agosto de 2022 11:43 a. m.

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: NOTIFICACION TELEGRAMA - RADICADO 2021-00094

Buena tarde

Me pueden ayuda por favor con el envío del link.

Estoy atenta.

Gracias

Hailyn Garcés A.

De: Yuranny Garcés <yuracomercio@hotmail.com>

Enviado: lunes, 29 de agosto de 2022 10:00 a. m.

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: NOTIFICACION TELEGRAMA - RADICADO 2021-00094

Buenos día

Podrían por favor enviarme de nuevo el link, afín de finalizar la elaboración de los documentos del proceso

Gracias.

Hailyn Garcés A.

De: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 4:31 p. m.

Para: Yuranny Garcés <yuracomercio@hotmail.com>

Asunto: RE: NOTIFICACION TELEGRAMA - RADICADO 2021-00094

Cordial saludo,

Por medio del presente se realiza notificación de posesión como curadora en el proceso con radicado 2021-00094-00, se anexa acta de posesión, auto interlocutorio y link de expediente digital. El vinculo estará activo hasta el día 25 de agosto de 2022

[76001311000920210009400](#)

Atentamente,

Lorena Salazar Gonzalez

Secretaria Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali

De: Yuranny Garcés <yuracomercio@hotmail.com>

Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 12:45 p. m.

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: NOTIFICACION TELEGRAMA - RADICADO 2021-00094

Buena tarde

Señora

Natalia Catalina Osorio Campuzano

Secretaria Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la presente notificación por parte del Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali, les informo que la suscrita se posesiona en el cargo para llevar a cabo el siguiente proceso. Por consiguiente, solicito amablemente enviar el link digital de la carpeta para dar alcance y respuesta como curadora ad litem a los herederos indeterminados.

Quedo atenta a esta solicitud y/o cualquier información e inquietud para con el proceso.

Cordialmente,

Hailyn Yuranny Garcés Angulo
Abogada

De: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 30 de junio de 2022 4:28 p. m.

Para: yuracomercio@hotmail.com <yuracomercio@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICACION TELEGRAMA - RADICADO 2021-00094

Abogada

HAILYN YURANY GARCÉS ANGULO

Correo electrónico: yuracomercio@hotmail.com

CALI – VALLE

REF: UMH RAD. N°.2021-00094-00

Por medio del presente correo NOTIFICO en archivo adjunto, copia del telegrama del proceso de la referencia.

Atentamente,

Natalia Catalina Osorio Campuzano

Secretaria Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 12 PM y de 1:00 PM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor:
JUEZ NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo de Unión Marital de Hecho.

DEMANDANTE: JULIA EDITH FONTECHA TIRADO

DEMANDADOS: CESAR CAMILO ZEMANATE FONTECHA, JUAN FELIPE ZEMANATE SALINAS, NATALIA ZEMANATE SALINAS, MIGUEL SANTIAGO ZEMANATE CRUZ E INDETERMINADOS.

RADICACION: 2021-0094-00.

HAILYN YURANY GARCES ANGULO, persona mayor de edad, vecina de la ciudad de Santiago de Cali, obrando como curadora ad litem de la parte demandada personas indeterminadas que se crean con derecho, por medio del presente escrito estoy dando contestación a la demanda de la referencia y proponiendo excepciones de la siguiente forma:

EN CUANTO A LOS PRETENSIONES O DEMANDA

En cuanto a las pretensiones de la primera a la segunda como total de pretensiones me opongo a todas y cada una de ellas, toda vez que los supuestos hechos generadores de la misma no son cosa juzgada y por el contrario son objeto de debate procesal en las etapas del litigio.

EN CUANTO A LOS HECHOS

En cuanto al hecho primero, no me consta que, se pruebe durante cada etapa dentro del proceso ya que son hechos y circunstancias que se salen de mi conocimiento.

En cuanto al hecho segundo, es parcialmente cierto, ya que se aportan pruebas que demuestran las cotizaciones o dependencia laboral del causante y de la señora Julia Edith Fontecha, frente a lo demás que se pruebe dentro de las etapas procesales ya que como lo dije anteriormente se sale de mi conocimiento como hechos.

En cuanto al hecho tercero es parcialmente cierto, toda vez que si se aportan certificados de tradición de inmuebles referidos cómo, y en ellos, aparece la demandante con el causante como copropietarios no es prueba de que existió entre ellos una unión marital de hecho y esto deberá ser comprobado en el proceso y sus etapas.

Frente al hecho cuarto es cierto, toda vez que se depende de anexos obrante en el expediente el registro civil de nacimiento del señor CESAR CAMILO ZEMANATE FONTECHA.

En cuanto al hecho Quinto, no parcialmente cierto, puesto que es la fecha de muerte del causante y se prueba con registro civil de defunción pero que la señora demandada estuviese presente, pendiente hasta el último minuto de vida del causante no nos consta que se prueba en el desarrollo procesal.

EXCEPCIONES

Propongo la de inexistencia de la convivencia de las partes, ya que no existe prueba alguna obrante en el expediente que demuestre fidedignamente que entre los dos; es decir, la demandante y el causante existió unión marital de hecho y su respectiva sociedad conyugal.

También propongo la innominada o la que resulte dentro del proceso señor.

DERECHO

Artículo 96 del código general del proceso y s.s atinentes a la contestación, normas legales y constitucionales afines.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Solicito señor juez se tengan como pruebas todas y cada una de las enunciadas y entregadas por la parte demandante y la parte demandada en su demanda y respectiva contestación.

COMPETENCIA

Como es apenas lógico, es competente usted señor juez, toda vez que en su despacho fue presentada, admitida la demanda.

ANEXOS

Todos y cada uno de los enunciados en el acápite de pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

La parte demandante y demandada como esta dicho en la demanda.

La suscrita, en la secretaria de su despacho o en la carrera 60 # 4 - 49 Apto 501 bloque 1 Unidad Residencial Cuarto De Legua - Santiago de Cali, dirección electrónica: yuracomercio@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,



HAILYN YURANI GARCÉS ANGULO
CC N° 67.041.760 DE SANTIAGO DE CALI
T.P N° 342.301 DEL C.S DE LA J.